



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido en silencio el término de traslado otorgado a las demandadas según constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud de terminación del proceso por acuerdo de transacción celebrado entre las partes inmersas en la presente lid, el Despacho considera procedente tal petición como quiera que involucra a todas las partes inmersas en la presente causa y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en el presente trámite, por lo que de conformidad con lo dispuesto el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre el demandante **RAMON CAMACHO BARAJAS** y las demandadas **ESPERANZA GIRON CARREÑO Y ANDREA CAROLINA SANTOS GIRON**, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, **se DECLARA TERMINADO POR TRANSACCION** el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA adelantado por **RAMON CAMACHO BARAJAS** en contra de las ejecutadas **ESPERANZA GIRON CARREÑO Y ANDREA CAROLINA SANTOS GIRON.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los Juzgados respectivos. Líbrese las comunicaciones del caso.

CUARTO: Sin condena en costas para ninguna de las partes.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a3cc8a89f5768d8964cddb8b33b81767d928d489eef986309495136bbcf835e

Documento generado en 19/05/2021 02:58:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 64 del 20 de mayo de 2021.